RESOLUCIÓN NUMERO 666

(19 de abril de 2021)

"Por medio de la cual se otorga una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo"

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, establece que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que FREDY ORLANDO FONSECA GONZALEZ, identificado (a) con C.C Nº 7161901, en calidad de representante legal de la empresa Preventi grupo empresarial s.a.s con Nit: 9014700867, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el mundo del trabajo" cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en un área de la Salud Ocupacional.

Que se practicó visita de Inspección, Vigilancia y Control para verificar requisitos a empresa que presta servicios de Seguridad y salud en el trabajo, según consta en acta respectiva realizada el día 05/04/2021 en las sedes de la empresa ubicada en la Cra 2a #47-41.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, otorgar licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo" a la empresa Preventi grupo empresarial s.a.s con Nit 9014700867 y sede principal ubicada en la Cra 2a #47-41, legalmente representada por FREDY ORLANDO FONSECA GONZALEZ, en los campos de acción:

Investigación en área técnica,
Investigación del Accidente de Trabajo de acuerdo con la competencia y formación académica de los profesionales vinculados a la empresa.
Educación según las competencias en seguridad y salud en el trabajo de los profesionales vinculados a la empresa
Capacitación según las competencias en seguridad y salud en el trabajo de los profesionales vinculados a la empresa
Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el tra

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO CUARTO, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja. , el 19 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD

REVISO Y APROBÓ: MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTORA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

Elaboró: JUDY EDITH IBAÑEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO